



Resolución Directoral

16 NOV 2009

FECHA, _____

VISTO: El Expediente N° 4280, de fecha 09 de noviembre del 2009, mediante el cual la Dirección Autoriza, se proyecta Resolución Directoral debidamente motivada declarando IMPROCEDENTE, la Solicitud de PAGO DE INCENTIVOS LABORALES VÍA CAFAE, presentada por el servidor: Octaviano ARELLANO ZETA, servidor nombrado en el Hospital Chulucanas, con cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPD, N° 1103-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-EGDREH, de fecha 01 de Octubre del 2009, se declara FUNDADO EN PARTE, la solicitud de

CONSIDERANDO: GOB.REG.PIURA-E.S.II-1HCHUL-D, de fecha 22/07/2009, de Octaviano ARELLANO ZETA, para lo cual el Director del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, Que, con Opinión Legal N° 163-2009/DRSP-OAJ, de fecha 27 de Abril del 2009, Asesoría Jurídica de la DISA Piura; hace las siguientes apreciaciones: Que los Administrados Carlos Eduardo BAYONA UBILLÚS quien ocupa una plaza prevista y Presupuestada de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3; y el servidor Julio MECA GIL quien se le encargan las funciones de Administrador del Hospital Chulucanas, los mismos que solicitan consulta sobre el pago de incentivos laborales a través vía CAFAE; en la cual OPINA: Que, se deben cancelar todos los incentivos laborales vía CAFAE a los servidores con los montos correspondientes a la Plaza Prevista y Presupuestada que ocupan;

Que, a través de la Solicitud, de fecha 13 de Julio del año en curso, don Octaviano Arellano Zeta, Especialista Administrativo I, Nivel SPD, servidor nombrado en el Hospital Chulucanas y actualmente Destacado al Hospital Santa Rosa Piura; solicita a esta dependencia, el Pago de Productividad del mes de Junio 2009, al CAFAE, para el cobro de los incentivos laborales del personal que se ocupan laboral del D. Leg. N° 334, que sea cancelada 951A

Que, con Carta N° 052-2009/DRSP-GOB-REG-PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-D, de fecha 22 de Julio del 2009, la Dirección del Hospital Chulucanas, informa al Sr. Octaviano ARELLANO ZETA, con cargo Especialista Administrativo I, Nivel SPD; sobre el pago de Productividad, vía CAFAE; en el caso de su Plaza, esta siendo ocupada por el servidor Lic. Julio César MECA GIL, y al tener Opinión Favorable, todos los beneficios le corresponden al servidor mencionado; Agencia de la presente Ley no hayan incumplido su implementación, para efecto de la atención de los recursos humanos que le sean necesarios para su funcionamiento.

Que, mediante SUMILLA, de fecha 14 de Agosto del 2009, el Servidor: Octaviano Arellano Zeta, interpone recurso de apelación contra la Carta N° 052-2009-DRSP-GOB-REG-PIURA-E.S.II-1HCHUL-D; a través de la cual Fundamenta que según el Oficio N° 522-2009-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-EP, de fecha 18 de Junio del 2009, el Director del Hospital Chulucanas solicita al Director de la Unidad Ejecutora 406 Hospital Santa Rosa Piura, información con respecto a la percepción de incentivos laborales del personal destacado. Información que se responde con Oficio N° 334-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-HISR-UA-AP, de fecha 01 de Julio de 2009, en donde se da a conocer que: Octaviano Arellano Zeta, No percibe el incentivo por concepto de Productividad; para el Apoyo I Santa Rosa Piura;

Que, con Opinión Legal N° 086-2009/OALE/HCHUL, de fecha 20 de Agosto del 2009, Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas; OPINA que, se conceda el Recurso de Apelación interpuesto elevándose el expediente administrativo al superior jerárquico, esto



Resolución Directoral

FECHA, _____

16 NOV 2009

es a la Dirección Regional de Salud Piura; el mismo que se elevó a la Dirección Regional de Salud Piura a través de Oficio N° 632-2009-GOB.REG.PIURA-DRSP-E.S.II-1HCHUL-EP-D, de fecha 21 de Agosto del año en curso;

Que, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 1101-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-CEGDREH, de fecha 01 de Octubre del 2009, se declara **FUNDADO EN PARTE**, la nulidad de la Carta N° 052-2009-DRSP-GOB.REG.PIURA-E.S.II-1HCHUL-D, de fecha 22/07/2009, de don Octaviano ARELLANO ZETA, para lo cual el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, debe emitir la respectiva Resolución debidamente motivada;

Que, según D.S N° 050-2005-PCM, decreta que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo N° 140 del D.S N° 005-90-PCM, y el D.U N° 088-2001, son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, de igual forma en la Directiva N° 003-2007-EF/76.01. "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" Capítulo II, DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, en su Art. 10°.- Lineamientos para las transferencias al CAFAE. Inc. 6, a la letra dice: Las transferencias financieras al CAFAE, para el otorgamiento de los incentivos laborales del personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 276 que sea destacado **SERA ASUMIDO POR LA ENTIDAD DE DESTINO** donde se encuentre laborando el servidor, con cargo a su respectivo crédito presupuestario aprobado;

Que, en la Undécima Disposición final de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009, contempla Las entidades creadas durante el año 2008, que a la fecha de vigencia de la presente Ley no hayan iniciado su implementación, para efecto de la atención de los recursos humanos que le sean necesarios para su funcionamiento, podrán optar por el mecanismo del Destaque del Personal Contratado o Nombrado de otras entidades del Gobierno Nacional. El personal destacado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 mantendrá todos los Derechos, Incentivos laborales de carácter fijo y variable, y beneficios que recibe en la entidad de origen; no originándose una reducción de sus ingresos;

Que, según Oficio N° 512-2008-EF/76.15, de fecha 21 de Julio del 2008, en que el Director General de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, comunica al titular del Pliego del Gobierno Regional Piura, la creación de la Unidad Ejecutora 406 - Hospital de Apoyo I Santa Rosa - Piura;



Resolución Directoral

FECHA, _____

16 NOV 2009

De conformidad con la Ley N° 27657, que aprueba la Ley Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con D. S. N° 013-2003-SA, D. Leg. 276 y su Reglamento aprobado mediante D.S N° 005-90-PCM, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Anual de Presupuesto para el Sector Público para el año 2009, aprobada con Ley N° 29289, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada con Ley N° 28411;

Estando a lo informado por Asesoría Legal Externa del Hospital Chulucanas con Opinión Legal N° 110-2009/OALE/HCH y con la visación de la Dirección del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal Externa; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 1262-2003/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA y la R. D. N° 313-2009/GOB.REG.PIURA-DRSP-OEGDREH, de fecha 20 de Marzo del 2009, en el cual se me Designa el Cargo de DIRECTOR de Programa Sectorial I, Nivel F-3 del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PAGO DE INCENTIVOS LABORALES, VÍA CAFAE, presentada por don: Octaviano ARELLANO ZETA, servidor nombrado en el Hospital Chulucanas, con el cargo de Especialista Administrativo I, Nivel SPD; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notifíquese al administrado dentro del plazo y formalidades establecidas, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3º.- Hágase de conocimiento al Gobierno Regional Piura, Dirección Regional de Salud Piura, Legajo Personal, Unidades y Equipos administrativos, interesado.

Regístrese y Comuníquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Carlos Eduardo Jayona Ubillus
DIRECTOR
C.M.P. 18054

Cc: Archivo
CBU/DCMG/VNG/MSG/jbm
D/UA/As. Leg. Ext/EP/leg.